

## **El derecho a la vida y los accidentes mortales laborales en empresas de sectores productivos**

### **The right to life and fatal accidents at work in companies in productive sectors**

**Carlos E. Armas-Morales<sup>1</sup>, Adela A. Armas-Pardavé<sup>2</sup>**

<sup>1</sup>Profesor Investigador de Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Grupo de investigación INCIRENA (IPDTEL - OftaLabor).  
E-mail: [ekarmas12@gmail.com](mailto:ekarmas12@gmail.com)  
Código ORCID: 0000-0002-4302-565X

<sup>2</sup>Bachiller en Psicología Pontificia Universidad Católica Perú. Difusora de psicología de salud y teletrabajo.  
Investigadora Asistente IPDTEL-OftaLabor  
E-mail: [adela.armas@pucp.edu.pe](mailto:adela.armas@pucp.edu.pe)

Recepción: 28/10/2020. Aceptación: 15/12/2020. Publicación: 31/12/2020

## RESUMEN

Este artículo se ocupa de evaluar los accidentes mortales en ámbitos laborales en grupos de empresas de diversos sectores de la economía con el objetivo de describir y comprender si la normativa del Estado es asimilada por la gestión empresarial en el sentido de cumplirlos para evitar accidentes fatales que involucra pérdidas de la vida humana. Se realiza este estudio bajo un enfoque cualitativo para lo cual se utilizan estadísticas del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, documentos o reportes de accidentes en publicaciones oficiales y no oficiales, observaciones, entrevistas de expertos. Los resultados concluyen que la normativa del Estado en materia de seguridad en el trabajo no ha calado en el comportamiento empresarial de las empresas evaluadas que incumplen el mandato legal facilitando accidentes laborales con la pérdida de la vida de los trabajadores.

**Palabras clave:** derecho a la vida, accidentes mortales laborales, empresas de sectores productivos.

## ABSTRACT

This article deals with evaluating fatal accidents in work environments in groups of companies in various sectors of the economy with the aim of describing and understanding if the State regulations are assimilated by business management in the sense of complying with them to avoid fatal accidents that it involves loss of human life. This study is carried out under a qualitative approach, for which statistics from the Ministry of Labor and Employment Promotion, documents or accident reports in official and unofficial publications, observations, and expert interviews are used. The results conclude that the State regulations on safety at work have not penetrated the business behavior of the companies evaluated that fail to comply with the legal mandate, facilitating workplace accidents with the loss of workers' lives.

**Key Words:** right to life, fatal occupational accidents, companies in productive sectors.

## INTRODUCCIÓN

En un sentido concreto el interés del artículo asume a conocer y comprender si la normativa del Estado en ámbitos laborales relacionados con la seguridad en el trabajo es cumplida por algunos grupo de empresas peruanas de diferente solvencia económica durante los años 2011 al 2019, en el entendido que el Estado cumple un rol tuitivo y el empresario peruano es consciente de las implicancias de un accidente mortal de los trabajadores en sede laboral, que se traduce en la merma de la productividad y pérdida de competitividad en el mercado, además de las implicancias familiares y sociales que derivan ente este evento

Se planteó la pregunta ¿Si el grupo de empresas peruanas evaluados de los diversos sectores de la economía asumió o se comportó de una manera adecuada en relación en valorar la vida humana en espacios laborales cumpliendo las leyes que involucra prevenir los riesgos mortales de accidentes que evitaría una muerte más, teniendo en cuenta que la prevención de riesgos es un mandato dispuesto en la

Ley de Seguridad Y Salud en el Trabajo por el Estado? Luego el objetivo de esta investigación se traduce en indagar o explorar y describir el comportamiento de las empresas en el cumplimiento de la ley en el sentido de menguar o evitar los accidentes mortales de los trabajadores en el periodo señalado conforme lo dispone la ley, al amparo de la política estatal. Se aclara que debe ser un comportamiento objetivo y real.

En cuanto antecedentes, estudios recientes en el Perú, tal como el artículo “Accidentes Laborales en el Perú: Análisis de la realidad a partir de datos estadísticos” (Díaz, Suarez, Santiago, Bizarro 2019), evalúa en uno de sus acápite las notificaciones de accidentes mortales en el periodo 2018-2019, concluyendo que se han incrementado, indicando estadísticamente que existe una predisposición para incrementarse. El artículo: “El estado de avance de la salud de los trabajadores en el Perú” (Cano y Romero, 2018), refiere fortalecer la...investigación de enfermedades, los accidentes laborales y las muertes de trabajo para mejor abordarlos. Asimismo, el artículo “Prevención de riesgos laborales y derecho penal” (Ore, 2018),

encara al Estado de desatender las condiciones de trabajo dignas que da lugar a las muertes fatales con un tratamiento tibio a las empresas. A nivel internacional se encuentra un artículo de antigua data publicada en una revista colombiana, cuyo título es ilustrativo: “La muerte en el trabajo” (Pedrahita, 2002), señala que las muertes en el trabajo es responsabilidad social de diversos sectores públicos y privados. Estas y otros antecedentes son incluidos y evaluados en la Revisión Bibliográfica.

La prevención de accidentes en función del rol del estado y el comportamiento del empleador o empresario en favor de seguridad en el trabajo, se justifica teniendo en cuenta que el Estado cumple el rol tuitivo en favor del trabajador, y de otro lado, la empresa es garante de la seguridad en el trabajo, es decir deudor ante el trabajador de la prevención de riesgos de accidentes, ello esta refrendado en los artículos 26 y 46 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783, en adelante Ley de SST). Aspectos que el grupo de empresas evaluadas no lo están haciendo con la objetividad que la ley dispone dado los resultados que se

han encontrado en este estudio.

## REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

En primera instancia se referencia la normativa peruana relacionada con el resguardo de la vida y que se engarza con la seguridad en el trabajo que son comentados con autores nacionales y extranjeros, siendo varias los cuerpos jurídicos que lo refrendan, así la Constitución expresa en el artículo 1°, que la “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.” Siendo que privilegia al ser humano sobre cualquier estamento, es decir el sistema debe servir al hombre y no esté contra el hombre para realizar su máxima realización en libertad (Ruiz-Eldredge, 1979, p.27) que se impediría con una muerte inesperada. El artículo 2° expresa que “Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar...”, ello concadena a la vida como primer derecho universal que tiene todo ser humano de catadura terráquea, siendo esta vida la manifestación o el conjunto de

actividades que realiza con su corpus orgánico e interioridad psíquica y moral dentro de la sociedad, irradiando a esta, con todo su bagaje cultural que incluye costumbres y prácticas sociales que igualmente tiene que ser protegida. El código civil, en el Artículo 3º prescribe que: “Toda persona tiene el goce de los derechos civiles, salvo las excepciones expresamente establecidas por ley”, referimos que el derecho de la persona tiene como punto de partida el necesario reconocimiento del hombre como ser en libertad. De allí se desprende ineludiblemente que la protección a la vida de una persona debe ser un quehacer permanente en tanto sea libre de ejercerlo teniendo como bases su cuerpo físico orgánico de ejercicio presente y su pasado contenido en su psiquis o mente. De otro lado resaltando el valor de la vida, esta es irrenunciable, el Artículo 5º expresa que “El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión...”, manteniendo incólume hasta la propia decisión de proceder su muerte, por el valor que representa la vida en cualquier ámbito de la sociedad en la cual se incluye el

ámbito laboral, pues “El derecho a la vida es una situación jurídica en la que se tutela no solo el reconocimiento biológico a existir, si no tener condiciones dignas de existencia” (Espinoza, 2008, p.195)

Asimismo, el código penal, por el ámbito doctrinal define a la vida humana como un bien jurídico individual supremo según la escala de valoración de todos los tiempos y de todos los pueblos, a la que se tutela interpretando su estricto sentido natural y biológico (Roy Freyre, 1986, pp.68-69). De tal manera que el código penal prescribe diversas formas de “matar” o quitar la vida, pero en el sentido concretó referido en ámbitos laborales el código penal a través del artículo 168 A, con el nomen iuris de “Atentado contra la seguridad e higiene industriales”, que se insertó en el contenida en la Ley de Seguridad y Salud de trabajo (Ley 29783) publicado el de 2011, la cual ya ha tenido dos modificatorias. Norma que protege la vida e integridad del trabajador y resalta la responsabilidad del empleador derivada del deber de prevención porque es quien le corresponde el liderazgo por el poder directivo que posee.

En cuanto a la normativa específica, la ley de SST promulgada el año 2011, incluye las políticas del sector y es concordante con la Ley General de inspecciones de trabajo (Ley 28806). Asimismo, por Ley No. 29981, se crea Superintendencia Nacional de Fiscalización laboral (En adelante SUNAFIL), como órgano máximo de las inspecciones laborales y que desde luego apunta a evitar accidentes laborales que incluye en proteger la vida de los trabajadores en sede laboral. Concretamente la ley de SST relaciona el resguardo de la vida del trabajador, en tres de sus principios: I prevención, el empleador es el garante de la vida del trabajador; IX protección, el estado y la empresa aseguran condiciones de vida saludable en forma continuada en ámbitos laborales (la muerte de un trabajador sería la máxima negación de la vida saludable). El artículo 53, agrega habiendo concurrido un accidente fatal (muerte del trabajador), el empleador debe indemnizar a los derechos habientes. Normativa que obliga al Estado y a los empleadores mantener las condiciones del trabajo dignas que garantice un estado de vida saludable, en su sentido amplio, apunta evitar la muerte

del trabajador, pues “la seguridad y salud en el trabajo en cualquier empresa debe basarse en el respeto a la vida y el bienestar del trabajador” (Armas, 2019)

En tal sentido, el derecho a la vida es el derecho fundamental que tiene una persona, siendo importante para gozar de los demás derechos de tal manera que los estados tienen la obligación y el deber de garantizarlo en este caso en ámbitos laborales, siendo que este derecho va más allá de la simple existencia vital o del estatus simple de estar vivo o viviendo, pues el derecho de vivir con dignidad está ligado igualmente el derecho de trabajar con dignidad ya que “la privación arbitraria de la vida no se limita al acto ilícito del homicidio; se extiende al derecho de vivir con dignidad” (Noticias ONU, 2018), propio de una sociedad ascendente que respeta la vida humana en todo instante, lo contrario como la muerte año a año de los trabajadores en ámbitos laborales significaría el fracaso social o la reproducción de la crisis de dicha la sociedad. (Ministerio de Protección Social - Colombia, s.f.), debido que hay una relación intrínseca entre las medidas que toma el Estado por la seguridad laboral del trabajador, el

crecimiento socioeconómico y la productividad empresarial generadora del PBI. En esa dirección Mariño expresa que existe una relación entre la seguridad y productividad, que se incrementan los costos por la no seguridad laboral en la organización y finalmente ve implicaciones de la satisfacción laboral en la empresa (Mariño, 2019), las dos primeras de índole cuantitativa con impacto a la empresa y al Estado y la última de arraigo cualitativo emparentado con el trabajador desde el ámbito de tener sosiego psicosocial en un ámbito saludable para un mejor trabajar y tomar conciencia de los riesgos que coadyuvan a preservar su vida.

En esa misma línea Campuzano-Aguilar, señala que “Los ambientes saludables y la salud de los trabajadores son condiciones esenciales para el efectivo resguardo de las personas y para el rendimientos de las organizaciones”, conjugando una conclusión interesante desde el ángulo de la psicología de la salud ocupacional que busca cuidar la salud de las personas y desarrollar ambientes saludables, pues ambos frentes son inseparables, descollando además el

buen cuidado de la integridad la salud mental y física del trabajador concordante con un ambiente libre o con un mínimo de riesgos para la vida. (Campuzano – Aguilar, 2019).

Desde el ámbito penal peruano existe un artículo relativamente reciente sobre la protección penal laboral de la vida de la persona (trabajador) y su dignidad, dando entender que en cualquier ámbito en que se desarrolle la protección de la vida ello es imperativa, pues “la anulación del semejante, la instrumentalización de la persona, es la afrenta más infame a la dignidad del ser humano” (Ore, 2018). Siendo más, cuando una persona cuya muerte se debe a un empresario (formal) o un empleador (informal), que no ha respetado las condiciones laborales que le correspondía al trabajador (como persona humana porque la ley así lo demanda), y más aún, con la coexistencia de un estado estático y permisible; eso significaría el irrespeto a la vida humana, pues este último se alejaría del mandato contenido en el artículo 1 de la constitución peruana equivalente a que la “persona deba ser concebida como un fin, mas no como un

medio” (Ore, 2018), pues el Estado al dejar de fiscalizar o controlar o hacerlo a medias da lugar a que se produzcan situaciones reales como lo ocurrido en el caso de la Malvinas y Mac Donald.

Ello cala en lo que indica Serrano, al referirse a la descripción de la informalidad laboral implicando al Estado y los empresarios, en el entendido que:

*“...la informalidad es un fenómeno multicausal que implica la vulneración de derechos fundamentales laborales y la dignidad del trabajador, principalmente entre otros factores porque no existe una cultura de valoración de persona del trabajador...por los diferentes actores sociales, el Estado, empresarios y trabajadores” (Serrano, 2015).*

Refiriendo Cano y Romero, de la misma forma, su preocupación por esta temática y la siniestralidad laboral desde el ángulo que la economía informal es bastante significativa, pues representa el 71% de los trabajadores (2018), lo cual involucra gestión e imaginación para fortalecer programas de seguridad laboral en estos grupos, dado que somos un país muy informal. Por lo mismo, Díaz, Suarez, Santiago y Bizarro; en relación a

los empresarios, sean estos formales o informales; y sin excluir al Estado, indica: “... queda claramente establecido que el que crea el riesgo es ‘la organización’ y quién asume la responsabilidad por el ‘riesgo’ creado, es el ‘representante de la organización’” (2019). Mas en relación al Estado; Rebaza y Sandoval, ambos estudiosas del caso “Las Malvinas”, son contundentes en señalar que “A casi dos siglos de la abolición de la esclavitud, la explotación laboral como forma contemporánea de esclavitud, es parte de nuestro sistema económico, político y social” agregando sin tapujos que “Lamentablemente, esta práctica es común en la esfera de la informalidad laboral, ya que se da la vulneración de los derechos fundamentales de los trabajadores a través del abuso del poder e incumplimientos de normas laborales básicas.” (2017)

## MÉTODO

El trabajo investigativo que fundamenta este artículo esta ceñido a un enfoque cualitativo, utiliza el modelo conceptual inductivo y fenomenológico que integrados permiten describir y

comprender sobre la mortandad de accidentes laborales fatales en los últimos 9 años en el Perú (periodo 2011-2019) en el marco de la Ley de Seguridad y Salud del trabajo del año 2011, inherente a la función tuitiva del estado en relación al trabajador y el comportamiento del grupo de empresas de diversos sectores en favor de la preservación de la vida de los trabajadores. Ello permitió apreciar la funcionalidad legal del rol del Estado y el cumplimiento de las obligaciones laborales de seguridad y salud en el trabajo del grupo de empresas evaluados en cuanto al respetar la vida del trabajador peruano.

Se empleó documentos oficiales de la data publicadas en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción de la Empresa del Perú (MTPE) que incluye estadísticas de accidentes mortales en diversas empresas a nivel nacional para obtener algunos resultados numéricos que coadyuvan a los objetivos de la evaluación.

En relación a los grupos de empresas, se tuvo en cuenta empresas de diferentes sectores y tamaños, se empleó; la técnica documental (grandes

empresas con sede en Lima, aunque el accidente concurreó en algunos casos en provincias) usando casaciones judiciales. Además, se agregó las memorias de los últimos años de empresas de mayor capital en el Perú que nos permitió conocer sus actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se adicionó, además, investigaciones de empresa mineras sobre la seguridad y salud en el trabajo. Para otros grupos de empresas entre medianas y pequeñas, formales e informales; se revisó publicaciones de diarios reportados en forma aleatoria en el periodo evaluado. Empresas de diversos sectores de Lima o provincias sobre accidentes laborales mortales ocurridos en el periodo estudiado. De otro lado, tuvo en cuenta la observación audio visual (videos-fotografías) de tres casos emblemáticos que tuvieron gran publicidad en los medios. Se usó la técnica de la entrevista para el caso de la funcionalidad de las inspecciones laborales por SUNAFIL, dado la importancia operativa de la inspección laboral y el cumplimiento de la norma laboral específica de SST que desde luego encaja con las normas que refrendan la vida.

De otro lado se argumenta, qué si bien los grupos empresariales evaluados en su mayoría corresponden a Lima, el PBI de la capital peruana representa el 48.1% del PBI en el 2017) (Agencia Andina de Noticias, 2017) tal como se dijo en un artículo anterior (Armas, 2019), en el sentido que las evaluaciones y resultados se extienden a cualquier lugar del país, debido que se tiene un mismo sistema legal, cultural, e igualmente un sistema estadístico nacional.

Se tabula la data, se ordena los cuadros, se evalúa y analiza y luego se integra en resultados y hallazgos que luego se discuten.

## Resultados

En cuanto al comportamiento de los empleadores apuntamos las evidencias que apreciamos de estadísticas, sentencias judiciales (casaciones), memorias empresariales, investigaciones mineras, publicaciones de muerte por accidente de trabajo en diarios y revistas, observaciones de casos emblemáticos y entrevistas.

## Estadísticas

A partir de estadísticas del Ministerio Trabajo vemos el nivel de accidentes dentro de los últimos nueve años (enero 2011 hasta diciembre del 2019).

**Tabla 1.** *Accidentes mortales en los últimos nueve años*

<b>Accidentes Mortales (tasa de mortalidad)</b>									
<b>Año</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>No. eventos (tasa)</b>	145 (8.73)	199 (11.79)	178 (10.44)	128 (7.46)	179 (10.40)	150 (8.64)	163 (8.89)	151 (8.24)	242 (13.60)

Fuente: Elaboración propia

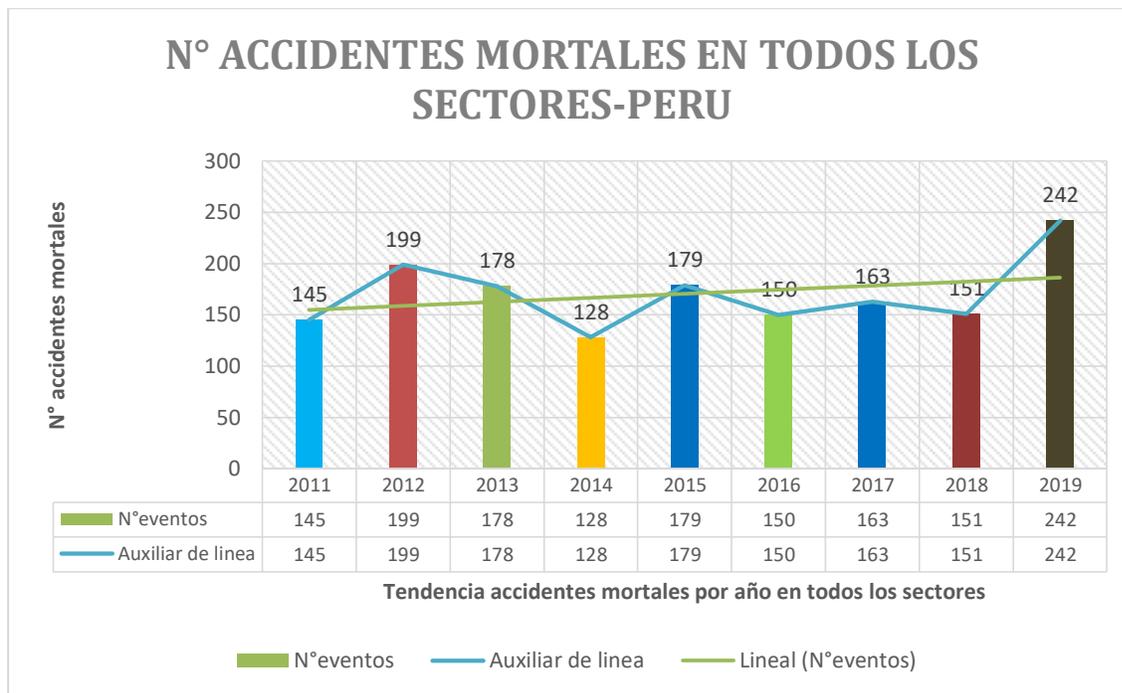
**Tabla 2.** *Estadística descriptiva*

	<b>N</b>	<b>Rango</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>	<b>Media</b>	<b>Desviación</b>	<b>Asimetría</b>	<b>Asimetría</b>
	<b>Est.</b>	<b>Est</b>	<b>Est.</b>	<b>Est.</b>	<b>Est.</b>	<b>Est</b>	<b>Est.</b>	<b>Desviación</b>
								<b>Error</b>
<b>Ac. mortales</b>	<b>9</b>	<b>114.00</b>	<b>128.00</b>	<b>242.00</b>	<b>170.5556</b>	<b>34.21663</b>	<b>1.117</b>	<b>0.717</b>
<b>N valido</b>	<b>9</b>							

Fuente: Elaboración propia

De las Tabla No. 1 y Tabla No. 2, deducimos que en el periodo 2011-2019 de todos los sectores del Perú tiene una tendencia central a 170.55, es su media. Los datos estadísticos dan evidencia suficiente para afirmar que en promedio el Perú tiene 170 accidentes mortales cada año. Se observa además que en el periodo el mínimo de accidentes que hubo fue de 128, en el año 2014. Y el

máximo fue de 242, en el año 2019. Igualmente, que entre el mínimo y máximo hay un rango de 114 accidentes mortales sobre todo porque el máximo valor es el del año 2019, es decir en este último año se ha incrementado los accidentes mortales desde el 2011, lo que induce a un comportamiento inadecuado de las empresas que se han investigado.



**Gráfico 1.** Accidentes mortales en todos los sectores

**Fuente:** elaboración propia

Lo deducido en el acápite anterior se refleja en el gráfico No.1, los accidentes mortales muestran una línea ligeramente ascendente dado que en el

último año (2019) se ha producido el máximo número de accidente mortales en todos los sectores del Perú, lo que implica que la tasa de mortalidad se haya

incrementado en ese último año, siendo ilógico, por las acciones que está haciendo el Estado desde 2011: más leyes, creación de SUNAFIL, descentralización de las inspecciones y cada vez más concursos para incrementar inspectores. Desde el punto de vista de la línea de tendencia, esta es ligeramente ascendente debido a que en los últimos años se han incrementado los accidentes fatales.

Es perentorio comparar que los años 2016 y 2017 países como Colombia los accidentes fatales sumaban 607, 568 respectivamente (Dinero, 2018) y en México para los mismos años 1009, 993 (Secretaría de Trabajo y Promoción Social, 2017), que en términos absolutos -para evitar las diversas escalas de mortalidad que a veces se calcula por cien mil trabajadores o un millón de trabajadores- reflejan números mayores de accidentes que el Perú, es lógico porque tiene un menor PEA que ambos países; y si bien hay una tendencia a la baja de accidente mortales, ello es nimia de año a año, es decir no se hace mucho más para revertir este estatus laboral, es decir bajar los accidentes en forma significativa, es

como aceptar las estadísticas y conformarse con esa situación, que desde luego limita la opción humanista de “no más una muerte en el trabajo” o el equivalente empresarial que es publicitado por algunas empresas con las frases de “cero accidentes”, que realmente se queda en papel.

En general las tablas y el gráfico presentado las estadísticas muestran los pocos cambios de las empresas peruanas para evitar la muerte en el trabajo, siendo más, se ha incrementado en el último año, resultado que de ninguna manera debería contentar a una gestión eficiente de Seguridad en el Trabajo, pues una muerte, por más que numéricamente sea una sola persona, conlleva desde el ángulo cualitativo una desatención a la dimensión humana en su nivel supra, en el sentido de lo que representa la vida por sí mismo y en función de la persona-trabajador fallecido, además una baja es importante para la familia y la sociedad, en tal sentido las empresas, el Estado y el mismo trabajador, deben concienciar el significado de la vida humana, disintiendo de cualquier cifra estadística.

Técnica documental

No obstante, para esclarecer las estadísticas numéricas se han recopilados diversas fuentes documentales tal como casaciones judiciales de caso fatales en grandes empresas o aquellas con mayor

solvencia económica, incluso con algunos accionistas extranjeros o son parte del empresariado trasnacional, tal como las empresas mineras, que igualmente anidan incumplimientos.

**Tabla 3.** Casos judicializados con sentencia firme a empresas por accidentes mortales

Casación	Empresa	Extractos de la sumilla	Norma	Materia
11947-2015	V-Sur Empresa. Vigilancia Empresa Rio Branco	La prevención es una obligación laboral del empleador lo cual incluye...actividades de capacitación u otra índole en el ejercicio de la actividad subordinante <i>que no ha realizado convenientemente el empleador. Implica un mal comportamiento.</i>	T.P. Principio de Prevención	Indemnización por daños y perjuicios (accidente)
1225-2015	Constructores Interamericano	<i>Incumplimiento del empleador de normas de seguridad y salud en el trabajo (conducta injustificada). Implica un mal comportamiento</i>	Varias normas	Indemnización por daños y perjuicios (accidente)
4258-2016	Transporte CIVA	El daño sufrido por el trabajador empleador se atribuye al <i>incumplimiento por el empleador de un deber de prevención. Mal comportamiento</i>	Deber de prevención artículo 53	Indemnización por daños y perjuicios (Accidente)
5741-2017	Yanacocha S.R.L.	<i>Acreditado accidente e invalidez. No adopción de medidas para salvaguardar la Seguridad y Salud en el trabajo. Mal comportamiento.</i>	Varias normas	Indemnización por daños y perjuicios (accidente)

**Fuente:** elaboración propia

Se puede coligar varias características de este grupo de empresas, tal como que son empresas formales que actúan en sectores de

negocios de exportación o del gran mercado, que igualmente el trabajo que realizan es de mayor riesgo, pero hay deficiencias en la seguridad laboral,

demostrando que la formalidad a veces no es garantía para el respeto a la norma laboral, ni tampoco lo es, la difusión propagandística de accidentes cero; pues como se induce de las sentencias, siempre hay sesgos de “descuidos” o mal comportamiento del empleador como no cumplir con la capacitación del trabajador, y ello, traiga como consecuencia una muerte, lo que implica que la Organización debe ser más

rigurosa en su opción racional de defender la vida del trabajador ante los riesgos.

En la misma línea anterior, sé revisó algunas memorias de este tipo de empresas que cumple con la normativa las OHS 18001 e ISO 45001, de CALIDAD 9001, AMBIENTE 14001. Capacitación, prevención. Slogan a favor del colaborador trabajador.

**Tabla 4.** *Memorias de empresas*

<b>empresa</b>	<b>detalles destacables</b>	<b>apreciaciones</b>
Grupo empresarial COSAPI –memoria anual del ejercicio 2018	Nuestros trabajadores desarrollaron diversas habilidades de gestión y técnicas que permiten potenciar el desempeño, promover nuestra organización y que la industria de la construcción sean más seguras, productiva, innovadoras y responsables	Desarrollo de gestión organizacional y tecnológico que incluye a la seguridad.
Grupo Empresarial Graña y Montero-Memoria Anual del ejercicio 2017	En relación a los hidrocarburos y referido a Proyectos de terminales de almacenamiento buscan adecuar infraestructura de terminales a las últimas normas de seguridad y medio ambiente para reducir los riesgos de derrames y accidentes.	Adecuación a la norma legal para reducir riesgos
Agroindustrias Paramonga SAA - Memoria Anual del ejercicio 2017	Posee programa de seguridad industrial e inocuidad alimentaria. Se mantiene procedimiento de tomar examen médico ocupacional del personal directivo y de terceros con el objetivo de verificar el estado de salud del trabajador	Preocupación sobre el estado de salud del trabajador
Corporación Aceros Arequipa Memoria Anual del ejercicio 2018	El comité de auditoría y riesgos promueve la elaboración y cumplimiento de las políticas y códigos de empresariales aprobados por el directorio sobre temas significativos como gestión de empleo ...seguridad y salud en el trabajo.	Cumplimiento de políticas y códigos empresariales. Tiene una política integrada de gestión de calidad, ambiente y seguridad y salud ocupacional

**Fuente:** elaboración propia

Se suma una serie de actividades de cumplimiento y adecuación a las normas, pero por los resultados algunas empresas por lo menos no le dan la

importancia debida a la seguridad laboral. Igualmente añadimos un grupo de investigaciones realizado por los sectores mineros.

**Tabla 5.** *Proyectos de investigación sector minero*

Proyecto de mejoras o estudios	Detalles o temática	Apreciaciones
Estudio Psicométricos y análisis técnico de la aplicación de aire acondicionado en Mina cobriza explorador-Doe Run (I. Naupari)	Sistema de ventilación para lograr mejores condiciones termo ambientales en operaciones de minado con seguridad y productividad explotación de mina subterránea a gran escala	protección humana, adecuando ambiente en zona de trabajo evitando en lo inmediato accidentes y en lo mediano enfermedad ocupacional
GEO-BOT Robot minero – Minera Yanacocha S.R.L. (I. Anderson)	Los robot, colocan explosivos y apoyan procesos de voladura en la mina o acceden a áreas donde es imposible que trabaje un humano e incluso sobrevivir	Protección humana integral. Se evita accidentes fatales usando tecnología punta
Modelo de Gestión de operaciones Volcán Compañía minera SAA (R. Maldonado, E. Zamora, J. Jimeno, T. Torres)	El modelo se encuadra dentro del marco de Gestión de MALCOM BALDRIGE con el objetivo establecer proceso sistemático y estandarizado asegurando a si la mejora continua. Se basa en el ciclo de Deming	No menciona específicamente logros en función de la Seguridad y Salud en el trabajo, pero todo modelo de excelencia apunta la calidad, ambiente y seguridad.

**Fuente:** elaboración propia

En la industria minera de gran potencial económico usa tecnologías punta tratando de inhibir la participación humana, esto es muy bueno, pero sólo ocurriría en empresa solventes, pero no

en pequeñas empresas o medianas empresas que resguarda su capital escaso, dejando a la seguridad como un tema secundario.

El empresariado considera la importancia del Seguridad y Salud en el Trabajo no obstante en el fondo, siempre lo liga con la productividad y eficiencia empresarial, ello es bueno, no obstante, tan igual o más que un resultado económico debe velar por el bienestar y la vida humana en el trabajo. La sanidad de la economía empresarial debe converger con la sanidad de la persona humana: producto sano es calidad y eficiencia, sanidad de la persona humana es un trabajador con vida y gozando de esta. En resumen, estas expresan su preocupación empresarial pero no todos son leales a la seguridad laboral, pues

existen varias que son renuente y solo actúa por el mandato legal o un sentido de marketing empresarial, es por ello que ocurren accidentes laborales en las empresas de mayor solvencia económica.

De otro lado, se han recopilados diversas informaciones publicados en diarios El Popular, El Comercio y otras, acontecidos en Lima en diversos años en el periodo de estudio referenciado a empresas medianas y pequeñas, sean formales e informales.

**Tabla 6.** Muestra de reportes periodísticos sobre accidentes mortales de trabajo

Fecha publicación	evento-	Condición de la empresa	Empresa y sector	Ocurrencia o daño	Causa comentario
04 de marzo 2019	El Popular	Formal	Flat Arequipa SAC	Andamio COLAPSA	No mantenimiento preventivo
1 –dic-2018	Diario El Trome	Informal-galería clausurada	Galería Plaza Lima – Comercio	Incendio por trabajos soldadura (daños materiales y muerte de un trabajador de galería)	Negligencia al operar sin medidas de seguridad, ambiente cerrado
18 de abril	Diario El Popular	Formal	Fabrica Magensa Industria Lima	Explosión de una maquina planchadora por sobrecalentamiento dos trabajadores murieron mutilados	Mantenimiento ineficaz, sin importar la vida humana.
05-abr-2018	Diario El Comercio	Formal	Empresa Lima gas (proveedora del Jockey Plaza). Minería – gas Lima	Trabajos de mantenimiento en una planta de gas licuado de petróleo- Muerte de un trabajador	Deflagración sin cumplir con el protocolo
16 de febrero 2018	Diario El Popular	Informal	Contratación Personas	Trabajos de construcción hacer	Sin equipo de seguridad

			Naturales Construcción Lima	zanjas y muro de contención – murió trabajador	suficientes. Desprecio a la vida
30 de enero Diario el popular 2018	Informal		Taller de Mecánica- Trujillo	Explosión de cisterna por chispa de soldadura – muerte de una persona.	Condiciones inseguras de trabajo, sin importar la vida humana.
03-mar-2016 El Popular	Formal		Empresa Grifo- Cantaleo-Repsol - Minería y gas	Explosión-Daños materiales (ventanas rotas etc.)-Humanos (Trabajadora grifo muerta- dos heridos)	Hipótesis policial : Fuga de gas por condiciones no adecuadas o una mala manipulación
19-25 agosto 2016 Revista Hildebrant en su trece	Formal		Luz del Sur – Lima	Reparación de Sub Estación Eléctrica – explosión dio lugar a quemaduras graves	EPS uniforme no adecuados, no cumplir con el reglamento eléctrico, sin supervisor

**Fuente:** Elaboración propia

En general, como se aprecia en este grupo de empresas las causas e indicios de las ocurrencias conlleva a coligar que el empresario a través de sus mandos no toma conciencia del resguardo de vida del trabajador sin distinguir si es empresa informal o formal, pues hay informales digamos netos que trabajan sin autorizaciones o arreglado a la ley y hay otros supuestos formales, que se ha considerado informales por que actúan teniendo un estatus de suspendidas de su actividad empresarial por diversos incumplimientos.

En cuanto a los formales si bien a veces tienen todo en regla actúan primando sus actividades negociales, y consideran, aunque no lo dicen, que la seguridad es un gasto; y otras; que actúan con informalidad operativa, es decir son formales como negocios o empresas, pero no cumplen con las normas de seguridad laboral, y como consecuencia de ello, se han producido diversos accidentes. En relación a muchas de estas empresas o emprendimientos, siendo más extremista, se podría afirmar que además de no prevenir los riesgos, pareciera que adrede los generaran. En consecuencia,

es poco o nulo su interés por la vida humana, pues buscan solo su interés personal o particular, a todo costo.

En este caso presentamos tres casos emblemáticos que tuvieron repercusión en el ámbito de la sociedad.

### *Técnica observación audio visual*

**Tabla 7.** Casos emblemáticos con muerte de trabajadores en empresa

<b>Empresa/evento</b>	<b>Observaciones audio visuales</b>	<b>Comentarios</b>
CASO MALVINAS: Razón social de la Empresa: Microempresas, Importaciones JPG	Se observa en la parte externa una edificación antigua donde funciona antiguamente una fábrica de fideos y fue adquirido por un grupo empresarial por lo tanto no era originarios para ser una galería se adecuaron para vender productos ferreteros, pero se incluían pinturas y materiales inflamables. Externamente se veían construcciones metálicas o sea contenedores adecuados para almacén, pero después se supo que ahí trabajaban en forma cerrada dos trabajadores que murieron porque no se les pudo abrir a tiempo ya que el fuego había cubierto esa zona colindante.	Las Malvinas, las víctimas del incendio no figuraban en la Planilla Electrónica del Ministerio de Trabajo. (empresa tenía razón social para otro rubro. Insensibilidad manifiesta del empleador al encerrarlos. Explotación laboral, casi esclavitud.
CASO UVK Razón social de la Empresa: Multicines UVK Larco S. A.	El incendio se inició en la Sala de Proyección en el Proyector cercano a la sala 10 donde que se destruyó por completo. No contaba con detector de humo necesaria para estos casos Esta parte observa la destrucción total de dicha sala por ser techos y paredes material inflamables. Fallecieron 4 personas adecuadas en lugares improvisados pues estaban en proceso de cambio.	Sin detector de humo para este tipo de infraestructura, denota falta de preparación del personal para en caso de incendios dado la fragilidad de los materiales que están hechos le techo y las paredes del cine
CASO Mc DONALD Razón social de la Empresa: Empresa Arcos Dorados Franquicia Internacional Mc Donald	Se resalta por el video y fotografía la parte externa se muestran cables pelados sin asilamientos y expuestos. Esa área colindaba con la parte interna que alimentaba de energía a la cocina donde murieron dos trabajadores. Era lógico que sin la ropa ni calzado adecuado al hacer la limpieza la cocina y con un piso mojado tuvo que ocurrir dicho suceso.	Las víctimas no estaban contratadas por locación de servicios, trabajos en condiciones de explotación. Sin una función definida: a veces limpieza otra veces mandados de atención etc., sin descanso Empleador explotaba al máximo el trabajo humano y sin la implementación de caso.

**Fuente:** elaboración propia

Estos casos, de gran despliegue mediático, han mostrado el actuar de algunos empresarios formales que en forma insensible se han servido del

trabajador como si este fuera una máquina de trabajar (MC Donald), en otro, no han tenido en cuenta las condiciones ambientales del trabajo para implementar medidas o equipos de

salvaguada de desastres (incendios) dado su infraestructura inflamable. Finalmente, lo que es la negación de la vida humana, es lo que ocurrió en la Malvinas, donde se trató a los dos trabajadores como esclavos y murieron encerrados con lleva en una estructura metálica encerrada con llave, denotando este supuesto empresario una insensibilidad extrema y desprecio a la vida humana.

### *Técnica de la entrevista*

SUNAFIL ha cumplido seis años desde que fue creada de acuerdo a su

**Tabla 8.** *Entrevista de expertos*

Fuente	Opinión expertos y sociedad	Comentario
Semanario: Hildebrant en sus trece Del viernes 3 al 9 de julio del 2020	Dr. Christian Sánchez (exministro de trabajo) "una de las maneras del debilitamiento de la institución es mirando el presupuesto. El MTPE siempre está entre los últimos lugares. Cuando expresamos la necesidad de fortalecer las inspecciones de trabajo para combatir la informalidad...nos negaban Dr. Javier Mujica (investigador) "...los inspectores tienen graves deficiencias del soporte logístico...no cuentan con movilidad para trasladarse a los centros de trabajo que deben fiscalizar...y siempre organizan huelgas para negociar mejores condiciones de trabajo.	Dos expertos demuestran las falencias en relación al presupuesto asignado para la inspección (SUNAFIL), que se refleja a nivel operativo con la falta de medios económicos para los inspectores. Más aún cuando hay muertes tanto por empresas informales y formales como los casos que presentamos más adelante.
Diario digital La mula 22/01/2020	"En un contexto de cierta preocupación por el respeto a los derechos laborales, ante el reporte de 200 muertos en el 2019..." como antesala al curso sobre inspecciones laborales organizado por el Sindicato Único de Inspectores de Trabajo de Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUIT) y el MTPE.	Ello concurre en el marco del año 2019 en la que ocurrieron 242 muertes. La mayor en los 9 últimos años. Es una opción reactiva no preventiva como lo manda la ley 29783

**Fuente:** elaboración propia basado

Se observa una serie de críticas tomando referencia que uno de los entrevistados es un exministro de Trabajo de Ministro de Trabajo y Promoción y Empleo, lo cual permite tener una idea más objetiva dado el conocimiento real de la problemática laboral que incluye la inspección laboral, lo cual se solvente con el investigador en este tema Javier Mujica, es decir si no hay presupuesto es lógico que los inspectores tengan problemas logísticos de no tener para el transporte a los centros laborales a inspeccionar e igualmente sueldos no de acorde con el mercado lo que ha dado lugar a paros y huelgas que a la larga afectan al sistema de inspección.

## DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La vida es un tema muy sensible y singular por lo que representa en la escala valorativa de los bienes humanos para estar muchas veces en discusiones estadísticas y numéricas o sometidos a los tinglados de la competitividad, productividad del mercado, en ese sentido bajo este enfoque no sería válido a nivel empresarial expresar que una

empresa ha tenido mejores resultados que otra porque ha tenido menos trabajadores muertos como lo dan entender algunos estudios, tal como (Alvarez, 2019) que refiriéndose a datos de muerte calificada en Colombia son muy bajos en relación al números de casos (accidentes de trabajo y enfermedades laborales), equiparando a una muerte como un indicador cuantitativo; o cuando se tolera que los accidentes de trabajo son el precio normal e inevitable que hay que pagar por el progreso (Diaz, 2019). En esta línea de reflexión el excongresista peruano Trelles, dijo en una entrevista donde se debatía los muertos del terrorismo por los gobiernos: “Nosotros matamos menos”, comparando la vida como un número más, reflejando una cultura de degradación de la vida humana que está viva en algunos sectores de la sociedad peruana y en la que los dirigentes de las empresas no son la excepción.

El trabajo dentro desde una perspectiva humana es la opción de la persona para mantenerse el y su familia, así como y contribuir a las empresas y la sociedad, tal como se ha expresado o

dado entender en este estudio, no hay otra manera digna y legal de hacerlo, por tanto el trabajo es parte de una vida normal; es la extensión de la vida social y familiar del hombre, por tanto esa convivencia debe ser garantizada tanto por el Estado, las empresas y el mismo, a través de un comportamiento adecuado ante los riesgos laborales, no solo en el Perú, si no en todos los países del mundo. De ahí se rescata que las condiciones de vida y las condiciones laborales, las cuales son inseparables para mantener la vida humana y su supervivencia que debe ser garantizado por el Estado y la empresa. Escalón en esa línea de reflexión concluye que: “Es posible llegar a la conclusión de la importancia de analizar en forma integral de la relación salud –trabajo-desarrollo social para poder comprender la dimensión social e histórica y el impacto que tiene el desarrollo sobre la supervivencia de la especie humana” (Escalonal, 2006)

El presente trabajo constituye una raíz indiciaria para un trabajo específico en relación a evaluar porque el año 2019 se incrementó el número de accidentes laborales mortales, pese a que los

empleadores de las denominadas empresas de mayor capital en su memorias expresan lo bueno que hacen en favor de la Seguridad Laboral, aseverando que en algunos casos no es suficiente, como tampoco al Estado le es suficiente ajustar o cambiar normativas - que si necesitan en algunos casos-, en tal sentido se propone la realización de estudios especializados sobre el comportamiento humano en áreas laborales empresariales (Clínica laboral psicológica), teniendo en cuenta que las empresas son los garantes de la seguridad y salud en el trabajo.

De otro lado, pequeñas empresas tienen formalidad legal de constitución, pero sin embargo deja de cumplir normas laborales obligatorias por razones diversas, actuando informalmente, es decir actúan en un estado que podíamos llamarlo de informalidad operativa laboral pues incumple la normativa laboral de seguridad; en estos casos al Estado le corresponde tener un programa estatal integrado de inspecciones conjuntas con las Municipalidades, SUNAT u otras similares del sector público.

Se debe observar que la informalidad es un grave problema en el

Perú dado que un gran porcentaje de ciudadanos se dedica a esta forma de hacer negocios (71%), por lo tanto, es difícil numerar los accidentes de trabajo para estudios más prolijos sobre accidentes laborales mortales dado que no son reportados en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituyendo ello una importante limitación que se tiene que revertir

## CONCLUSIONES

El Estado debe armonizar un rol efectivo en materia de Seguridad en el Trabajo, es decir tendrá políticas y leyes bien intencionadas, pero necesitan una organización eficiente para garantizar la vida del trabajador apostando por inspecciones con resultados efectivos que actúe con otra mentalidad reorganizando el sistema actual, ya que, si bien es cierto, tiene un reducido número de inspectores, la cantidad no es sinónimo de eficiencia y eficacia.

El Estado es reactivo y no proactivo, y de otro lado el empresariado actúa obligado por la ley, cuyos

comportamientos no son favorables para una óptima seguridad en el trabajo, es por ello que se producen accidentes en general y accidentes mortales, ello involucra que los algunos empresarios no comprendan con plenitud la relación de seguridad laboral con la productividad empresarial e igualmente que el Estado no equipare la relación de la seguridad laboral y el crecimiento económico de una nación.

En el caso de las empresas de mayor solvencia económica son las que tiene cierta preocupación para tratar de disminuir la accidentabilidad (muerte por accidentes laborales), desde luego que algunas lo hacen por las exigencias legales otras si han internalizando la necesidad del resguardo de la vida humana. No obstante, la Seguridad laboral en el Trabajo, no solo es para empresas solventes o de mayor capital, si no, para todo tipo de empresas en su conjunto que operan en un país, ya que el concepto de trabajo decente y digno involucra a todas el empresariado, por lo que siendo un país con mucha informalidad es perentorio que el encuentre un mecanismo que concientice

a estos emprendimientos el respeto a la vida y el trabajo digno.

La informalidad en materia de Seguridad en el Trabajo se destaca en diversos sectores industriales, construcciones informales (auto-construcción, construcción domestica) que muchas veces no se puede contabilizar dado que no se reportan al órgano oficial, siendo necesario un mecanismo de atención del Estado para su inclusión estadística, dado la obligación de investigar todos los accidentes laborales.

La formalidad no es garantía de un buen comportamiento laboral en favor del trabajador, ya que algunas empresas son formales de fachada, pero en materia de seguridad y salud en el trabajo incurren en actitudes contrarias al cumplimiento de las normas laborales de seguridad.

Finalmente podemos recalcar que no hay una conciencia de reflexión humanista en muchos empleadores en el sentido que el trabajador es una persona humana y no una pieza más del engranaje productivo económico que solo sirve para incrementar la renta empresarial; en consecuencia deberán

actuar con mayor compromiso apuntando a disminuir y o eliminar los riesgos laborales, dado que además de ser una responsabilidad legal, es una actitud moral, con el prójimo, inherente al respeto a la vida de todo ser humano.

## BIBLIOGRAFÍA

Agencia Andina de Noticias (2019) Reporte del Instituto Nacional de Estadísticas del Perú. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-ccl-cinco-regiones-concentran-45-del-pbi-sin-contar-lima-740442.aspx>

Agroindustrias Paramonga SAA (2018) Memoria Anual del ejercicio 2017 Recuperado de [http://www.agroparamonga.com/files/originales/memo\\_f8212338d08b2bed10eea5cf81d85024.pdf](http://www.agroparamonga.com/files/originales/memo_f8212338d08b2bed10eea5cf81d85024.pdf)

Anderson I. (2015) Geo-Bot Robot minero –Minero Yancocha S.R.L. Osinergmin 10 mejores trabajos de investigación y tecnología minera Encontrado en Recuperado de <https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/c>

entro\_documental/mineria/Documentos/Publicaciones/10-Mejores-Trabajos-Investigacion-Tecnologia-Minera.pdf

Armas C. (2019) La empresa y los accidentes en el ámbito laboral. Caso de algunas empresas peruanas. Revista Le Bret 11, 37-57. <https://doi.org/10.15332/rl.v0i11.2411>

ALVAREZ, Sonia; PALENCIA, Francisco y RIANO-CASALLAS, Martha. Comportamiento de la accidentalidad y enfermedad laboral en Colombia 1994 - 2016. Rev Asoc Esp Espec Med Trab [online]. 2019, vol.28, n.1 [citado 2020-10-25], pp.10-19. Recuperado en: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-62552019000100002&lng=es&nrm=iso](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-62552019000100002&lng=es&nrm=iso). ISSN 1132-6255.

Arones R.(2018) "Dos mueren en explosión". Diario El Popular. Lima, 18 de abril

Aybar M. (2019) "Muerte en Obra". Diario El Popular Lima, 04 de agosto

Berrueza, García, Gallo (2014) Derecho Penal. Delitos contra los trabajadores. Editorial IBdeF p.25

Campuzano-Aguilar, M. Salazar – Campos, A. Rios-Cortes H. (2019) Enfermedades y lesiones pro accidente de trabajo: una perspectiva psicológica de la salud ocupacional en México. JONNPR.2019; 4(7):720-32.DOI: 10.19230/jonnpr.2957

Cano C.; Romero J. (2018) Estado de avance de la salud de los trabajadores en Perú. Acta Med. Perú 35(1):3-5 Recuperado en [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1728-59172018000100001](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172018000100001)

Corporación Acero Arequipa (2019) Memoria Anual del ejercicio 2018 Recuperado de <https://investors.acerosarequipa.com/storage/memorias/June2019/d0JQt25X2smw p7sxrFGO.pdf>

Díaz, J. Suarez, SH. Santiago, R. Bizarro, E. (2020) Accidentes laborales en el Perú: análisis de la realidad a partir de los datos estadísticos. Revista Venezolana de Gerencia Universidad de Zulia (LUZ) Año 25 No. 89 pp.312-329 Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/290/29062641021/html/index.html>

Dinero (2018) Comportamiento de los accidentes y enfermedades mortales. Encontrado el 23 de julio 2019 en [dinero.com/edición.impresa](http://dinero.com/edición.impresa)

EL Popular (2018) "Explosión de cisterna acaba la vida de trabajador" Diario El Popular. Lima, 30 de enero

Escalonal E. (2006). Relación salud trabajo y desarrollo social: visión particular en los trabajadores de la educación. En Rev. Cubana de Salud Pública v.32 n.1 pp.1-18 La Habana ene.-mar. Recuperado de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-34662006000100012](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662006000100012)

Espinoza J. (2008) Derecho de las Personas. Editorial RODHAS

Grupo empresarial COSAPI (2019) Memoria anual del ejercicio 2018 Recuperado de <https://www.cosapi.com.pe/Upload/documento/misc/cosapi-memoria-2018.pdf>

Grupo empresarial Graña y Montero (2018) Memoria anual del ejercicio 2017 Recuperado de [http://www.elcambiodegranaymontero.com/resources/files/Memoria\\_Anuar\\_Integrada\\_2017.pdf](http://www.elcambiodegranaymontero.com/resources/files/Memoria_Anuar_Integrada_2017.pdf)

Guerrero E. (2016) "Terror por explosión". Diario El Popular. Lima, 03 de marzo

La mula (15 enero 2020). dictarán curso "Todo sobre la inspección de trabajo" <https://redaccion.lamula.pe/2020/01/14/trabajo-fiscalizacion-peru-expertos-en-derecho-laboral-e-inspectores-de-sunafil-curso-todo-sobre-la-inspeccion-de-trabajo/jorgepaucar/>

Maldonado R., Zamora E. Jimeno, J. & Torres, T. (2015) Estudio Psicometría y análisis técnico de la aplicación de aire acondicionado en Mina Cobriza explorador-Doe Run-Osinergmin 10 mejores trabajos de investigación y tecnología minera Encontrado en Recuperado de [https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro\\_documental/mineria/Documentos/Publicaciones/10-Mejores-Trabajos-Investigacion-Tecnologia-Minera.pdf](https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/mineria/Documentos/Publicaciones/10-Mejores-Trabajos-Investigacion-Tecnologia-Minera.pdf)

Maldonado Y. (2018) "Sepultados". Diario Popular 16 de febrero

Mariño, J. Pinochet, G. & Parra. C. Revista (2019) La accidentalidad laboral como factor de productividad y

competitividad en las naciones. Revista Espacios Recuperado de <http://www.revistaespacios.com/a19v40n22/19402220.html>

Ministerio de Protección Social (s.f.) Dirección de Riesgos Profesionales – Colombia Encontrado en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/1/AACIDENTE%20MORTAL%20EN%20EL%20%20TRABAJO.pdf>

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Boletines Estadísticos Mensual (2011-2019) notificaciones de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales. Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Encontrado en [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)

Naupuri I. (2015) Estudio Psicometría y análisis técnico de la aplicación de aire acondicionado en Mina Cobriza explorador-Doe Run-Osinergmin 10 mejores trabajos de investigación y tecnología minera Encontrado en Recuperado de [https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro\\_documental/mineria/Documentos/P](https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/mineria/Documentos/P)

ublicaciones/10-Mejores-Trabajos-Investigacion-Tecnologia-Minera.pdf

Noticias ONU (2018) Artículo 3. Derecho a la vida encontrado el 05 de octubre del 2018 Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2018>

Ore, E. (2018) Prevención de riesgos laborales y derecho penal Revista de la Facultad de Derecho No. 81 pp.197-225. Recuperado de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.007>

Paz O. (2018) “Investigan investigación en Jockey” Diario El Comercio. Lima, 05 de abril

Secretaria de Trabajo y Promoción Social (2017) Memorias estadísticas IMSS 2005-2017 Información sobre accidentes y enfermedades de trabajo. Recuperado de <http://autogestionsst.stps.gob.mx/Proyecto/Content/pdf/Estadisticas/Nacional.pdf>

Piedrahita H. (2002) La muerte en el trabajo. Publicado en la Revista Fac. Nac. Salud Publica 20(1): 185-194 Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/120/12020115.pdf>

Poder Judicial (2015). CAS. No. 11947-2015 PIURA. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de mayo 2016

Poder Judicial (2017). CAS. No. 10398-2017 LIMA.

Poder Judicial (2016). CAS. No. 4258-2016 LIMA. Publicado en Diario Oficial El Peruano el 30 de enero del 2017

Poder Judicial (2016). CAS. No. 1225-2015 LIMA. Sentencia del 07 de abril del 2017

Serrano L. (2016) Informalidad laboral, trabajo decente e inspección del trabajo Caso Peruano XX Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Rebaza K. Sandoval S. (2017) El rol del Estado Peruano en la lucha contra la explotación laboral, como forma contemporánea de esclavitud A propósito del caso "Las Malvinas". Revista Persona y Familia No. 06 pp.145-163 Recuperado de [file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/474-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1253-1-10-20180207%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/474-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1253-1-10-20180207%20(3).pdf)

Rospigliosi J. (2016) "Alto Voltaje" Hildebrant en sus trece. Lima, 19 al 25 de agosto

Roy L. (1986) Derecho Penal. Tomo I Parte Especial: Delitos contra la vida el cuerpo y la salud . 2º. Edición Editorial Y Distribuidora de Libros S.A.

Ruiz Eldredge A. (1979) La constitución comentada" Lima Perú

Yucra J. (2018) "Arde galería en mesa redonda". Diario El Trome. Lima, 01 de diciembre